

## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

**281**

*Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e igualdad de corrección de errores de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a varias categorías del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 165, de 20 de diciembre)*

#### Antecedentes

1. En fecha 20 de diciembre de 2022 se publicó en el BOIB n.º 165 la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e igualdad por la cual se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a varias categorías del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. En esta resolución se han advertido el siguiente error:

- En el anexo 2 de la versión en castellano, en el punto 11.3 sobre los calendarios de las pruebas, se ha advertido que no figuran las fechas correspondientes a cada ejercicio.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que estas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya en sus actos.

2. Por otro lado, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

3. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo y por el Decreto 1/2022, de 27 de julio de la presidenta de las Illes Balears).

Por todo esto, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Rectificar en los términos que establece el anexo de la presente Resolución el error del punto 11.3 del anexo 2 de la versión en castellano, sobre las fechas para desarrollar las pruebas.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la sede electrónica de la Administración de la CAIB.

#### Interposición de Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Función Pública e igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*( Firmado electrónicamente, 12 de enero de 2023 )*

**La consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad**  
Mercedes Garrido Rodríguez

#### ANEXO

1. En el punto 11.3 del anexo 2 de la versión en castellano sobre sobre el calendario de las pruebas

**Donde dice:**

«Los ejercicios se tienen que desarrollar entre lo xxxssssssssxxxxxxxx. ».

**Debe decir:**

«Los ejercicios se tienen que desarrollar de acuerdo con el calendario siguiente:

-Primer ejercicio: del 1 de febrero de 2024 al 15 de marzo de 2024.

-Segundo ejercicio: del 1 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024.».

